



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MANZANILLO, COLIMA
(2021-2024)**



PERFIL DE PUESTO

UNIDAD DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL

PERFIL DEL PERSONAL : UNIDAD DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

REPORTA A: COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

SEXO:	Indistinto
EDAD:	24 años en adelante
ESTADO CIVIL:	Indistinto
EXPERIENCIA :	6 Meses

AREA DE CONOCIMIENTO:	Ciencias de la Salud
ESCOLARIDAD DESEADA:	Licenciatura

CUALIDADES / HABILIDADES:

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades

CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Conocimiento de Archivo
- Planeación y ejecución de actividades administrativas
- Elaboración de expedientes y informes psicológicos
- Estrategias de intervención

- Conocimiento en justicia cívica y cultura cívica.
- Conocimientos evaluación psicológica
- Primeros Auxilios psicológicos
- Conocimientos en pruebas psicométricas
- Conocer las leyes, reglamentos y códigos vigentes

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

OBJETIVO:

La justicia Cívica tiene como tarea prevenir el escalamiento de la violencia; disminuir la reincidencia en faltas administrativas; dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a los conflictos; mejorar la convivencia ciudadana.

FUNCIONES:

Artículo 33.- La Unidad de Evaluación Psicológica estará a cargo, de un psicólogo o psicóloga, quien tendrá como funciones, las siguientes:

- I. Realizar estudios psicológicos a los probables infractores que sean puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, así como a los familiares, cuando así lo soliciten los Jueces Cívicos Municipales;
- II. Llevar a cabo llenado de tamiz o evaluación psicológica, a efecto de proponer el uso de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana; realizando las recomendaciones que estime necesarias, así como los tratamientos a los que debe sujetarse el probable infractor y/o sus familiares;
- III. Llevar a cabo acciones de contención cuando sean necesarias, notificando de ello al Juez o Jueza Cívico Municipal, señalado cuando alguien requiera de atención psicológica especializada; y
- IV. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.